

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 050013110-007-2021-00170.

Interlocutorio Nro.00257.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - CONTENCIOSO, promovido a través de apoderada judicial por el señor DUVAN ADOLFO MONSALVE MONTOYA, y en contra de la señora SOREVANI SERNA ARANGO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ Se indicará la fecha a partir de la cual se dio la separación de cuerpos de hecho entre los cónyuges, conforme a la causal invocada.
- ✚ En los términos del artículo 212 del C.G.P y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se relacionarán los testigos a oír y que servirán como prueba dentro de este proceso.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA, portadora de la T.P. Nro. 152.150 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e35f065ae909d811940b3a0c6f1dbff41c949f40079db41f4882b40392f0e35

Documento generado en 12/04/2021 09:52:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>